

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15319 *ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava) en el recurso contencioso-administrativo número 338/1992, interpuesto contra este Departamento por don José Manuel Gil Alcolea.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 13 de enero de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava) en el recurso contencioso-administrativo número 338/1992, promovido por don José Manuel Gil Alcolea, contra Resolución de este Ministerio por la que se deniega tácitamente la reclamación formulada por el recurrente sobre petición de indemnización por jubilación forzosa anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo de la Ley 62/1978, interpuesto por la Procuradora doña Pilar Iribarren Cavallé, actuando en nombre y representación de don José Manuel Gil Alcolea, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 24 de septiembre de 1991 (notificada el 7 de octubre), por la que se acuerda su jubilación forzosa como funcionario del Cuerpo de Médicos Inspectores de la Seguridad Social, debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada no incide en el contenido constitucional del artículo 14, sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia. Con imposición de las costas causadas en esta instancia al recurrente.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992), la Secretaria general Técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

15320 *ORDEN de 19 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), en el recurso contencioso-administrativo número 282/91, interpuesto contra este Departamento por «Itálica Importaciones Exportación, Sociedad Limitada».*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 28 de octubre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena) en el recurso contencioso-administrativo número 282/91, promovido por «Itálica Importaciones Exportación, Sociedad Limitada», contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en alzada la sanción de multa impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut en nombre y representación de «Itálica Importaciones Exportación, Sociedad Limitada», antes «Aceites del Sur, Sociedad Limitada», contra la resolución de la Secretaría General para el Consumo de fecha 22 de junio de 1984, confirmada en alzada por resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 5 de septiembre de 1990, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, confirmándolas en consecuencia.

Sin costas.»

Lo que digo a VV.II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 19 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional del Consumo.

15321 *ORDEN de 19 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 712-B/89, interpuesto contra este Departamento por don Julio Tapia Vicente y otros.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 3 de noviembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 712-B/89, promovido por don Julio Tapia Vicente y otros, contra resolución tácita de este Ministerio por la que se deniega a los recurrentes su petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinarios Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Tapia Vicente y los otros veinticuatro funcionarios más que se relacionan en el fundamento de derecho Primero de esta resolución, todos ellos miembros del Cuerpo de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local (Veterinarios titulares), adscritos al Ministerio de Sanidad y Consumo, representados en esta causa por el Procurador de los Tribunales don Antonio Francisco García Díaz, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de su escrito de fecha 30 de enero de 1989 (presentado el día 14 de febrero de 1989), dirigido a la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, en solicitud de que a los recurrentes les sean liquidados los trienios, que cada uno de ellos tiene reconocidos, de acuerdo con la cuantía del 100 por 100, que corresponde a los mismos por ser funcionarios del Grupo A de clasificación, con índice de proporcionalidad 10, y titulados Superiores, debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada, por ser la misma conforme a derecho; y ello, sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 19 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

15322 *ORDEN de 26 de mayo de 1993 sobre concesión de subvenciones a Instituciones hospitalarias de cualquier titularidad, con destino a la financiación de gastos derivados de la realización de trasplantes de órganos, en función de la acción trasplantadora realizada en el ejercicio anterior, así como actividades conexas.*

En la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, y en la aplicación 26.11.412 P, capítulo 4, concepto 484, figura un crédito de 380.160.000 pesetas, destinado a subvencionar a Instituciones hospitalarias de cualquier titularidad la financiación de gastos derivados de la realización de trasplantes de órganos, en función de la acción trasplantadora llevada a cabo en el ejercicio anterior, así como actividades conexas.

A fin de proceder a la distribución de estas subvenciones atendiendo a los principios acordados por la Dirección General de Aseguramiento y Planificación Sanitaria y la Organización Nacional de Trasplantes, en cuanto a las acciones a incentivar en la política de extracción y trasplantes de órganos, una vez oídos los representantes de las Comunidades Autónomas presentes en la Comisión Permanente de Trasplantes de Organos y Tejidos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley General Pre-